



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL DOLORES MONDRAGÓN Bolívar, Valle

Resolución 1918 del 06 de septiembre de 2.002
Nit. 891.900.862-7 - DANE 176100000254



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL DOLORES MONDRAGÓN

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el acuerdo de presupuesto de la Entidad, se procede a analizar la conveniencia y oportunidad para la celebración de un Contrato por Servicios Técnicos y Profesionales, bajo el siguiente marco:

1. Descripción y Justificación de la necesidad: La Institución Educativa, Manuel Dolores Mondragón de Bolívar, Valle requiere dar cumplimiento al artículo 5 Numeral 7º y el Art. 11 numeral 11º del decreto 4791 de 2008, para la contratación de servicios profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta; por lo tanto, se precisa contratar los servicios contables para la certificación de los Estados Financieros de esta entidad, que según las necesidades propias del giro ordinario del establecimiento educativo, dichos servicios son más eficientes, eficaces y, confiables, cuando son contratados con una persona externa, que cuente con diferentes conocimientos especializados en el área de la ciencia contable y en la administración de los Fondos de Servicios Educativos. En esta materia, es claro que las Instituciones Educativas deben ejecutar recursos públicos que están destinados a satisfacer las necesidades más inmediatas y cuyo propósito es mejorar la calidad de la educación, los cuales están sometidos a un estricto y riguroso sistema de controles, tal es el caso del control fiscal efectuado por las diferentes entidades de control y vigilancia, así como el control administrativo que ejerce directamente la Secretaría de Educación a través de los funcionarios públicos de la oficina de Fondos de Servicios Educativos.

Es por esta razón que la Institución Educativa debe disponer de un profesional contador público externo que garantice la independencia y objetividad en el registro de las operaciones económicas, contables y financieras de la entidad y que son aplicables al sector público, además debe contar con amplios conocimientos en materia tributaria y presupuestal.

Este servicio está encaminado a garantizar que los contenidos informativos emitidos por la Institución, sean de la total credibilidad de los usuarios, entes de control y vigilancia, a partir de la fidedignidad del sistema de registro contable, velando por el mantenimiento de medidas de salvaguarda y protección patrimonial que promuevan el desarrollo y fortalecimiento de la Institución, ejerciendo control de las actuaciones Administrativas.

1.1 Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección:

La modalidad de selección, Contratación Directa, se fundamenta en el Decreto 4266 de noviembre de 2010 reglamentario del artículo 13 de la ley 80/93 y de Decreto 4791 de 2.008.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL DOLORES MONDRAGÓN Bolívar, Valle

Resolución 1918 del 06 de septiembre de 2.002
Nit. 891.900.862-7 - DANE 176100000254



"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar:

- a. **Descripción del objeto:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA CONTABLE, PRESUPUESTAL, ENTREGA DE INFORMES, ACOMPAÑAMIENTO EN LA REVISIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES".

Perfil requerido: Profesional en Contaduría Pública, con conocimientos en el marco normativo aplicable a entidades públicas del Gobierno y normas internacionales del sector público NICSP.

- b. **Tipo de contrato:** El contrato a celebrar resultado de este proceso, será un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**. Entre la Institución Educativa y quien ejecute el contrato, no existe ningún vínculo o relación alguna, por lo tanto, no podrá aplicarse solidaridad por ningún concepto. El contratista para todos los efectos, declarará que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley para contratar con el Estado.

- c. **Clasificación de Bienes y Servicios:** De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	[84] Servicios financieros y de seguros	[8411] Servicios de contabilidad y auditoria	[841115] Servicios contables	84111500





INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL DOLORES MONDRAGÓN Bolívar, Valle

Resolución 1918 del 06 de septiembre de 2.002
Nit. 891.900.862-7 - DANE 176100000254



3. Detalle Prestación del Servicio Profesional

El Contratista ejecutará el presente Contrato de acuerdo a las siguientes actividades:

- ✓ Ajustar el software contable con los presupuestos de ingresos y gastos del año fiscal.
- ✓ Elaborar, Firmar y Certificar los estados financieros básicos: Balance General Consolidado y Detallado, Estado de Actividad Financiera, Económica y Social Consolidado y Detallado; Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Cambios en el Patrimonio y Formato de Fuentes y Uso, Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos y conciliaciones bancarias correspondientes al periodo rendido.
- ✓ Elaboración anual de la información exógena para presentar virtualmente a la DIAN.
- ✓ Reportar trimestralmente al MEN por medio del SIFSE los Ingresos aprobados, definitivos y recaudados y los Gastos Aprobados, definitivos y Pagados de cada una de las fuentes de financiación de la Institución en caso de que esté funcionando normalmente el portal.
- ✓ Realizar los trámites de facturación electrónica y realizar los documentos cuando sean requeridos.
- ✓ Elaborar y/diligenciar formatos que sean solicitados por entidades del estado para rendir información contable (formatos CGN2005_001, CGN2005_02 y CGN2016_01).
- ✓ Asesorar en las ejecuciones presupuestales de la Institución.
- ✓ Los demás informes contables que soliciten las entidades de vigilancia y control.

4. Análisis Técnico y Económico que soporta el valor estimado del contrato.

La Institución Educativa Manuel Dolores Mondragón, requiere dar continuidad a los Servicios Profesionales de la Contadora Pública, para la correcta entrega de los informes financieros del 3er y 4to trimestre vigencia 2026 y los demás informes mensuales, se cuenta con un presupuesto de Recursos de Gratuidad para la presente contratación por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MCTE.

Las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse se encuentran amparadas con recursos del Fondo de Servicios Educativos. Todos los pagos estarán sujetos al Plan de Compras y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

5. Plazo y Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución será de cinco (5) meses y/o entrega correcta del Informe Financiero del cuarto Trimestre 2.026, contados a partir de la firma del acta de inicio.

- a. **Certificación de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación:** Las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse se encuentran amparadas con:

• Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	016
• Fecha	02 de julio de 2.026





INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL DOLORES MONDRAGÓN Bolívar, Valle

Resolución 1918 del 06 de septiembre de 2.002
Nit. 891.900.862-7 - DANE 176100000254



• Rubro Presupuestal	Honorarios
• Recurso:	Gratuidad
• Valor presupuesto oficial incluido IVA	\$3.000.000

6. Garantías Exigibles al Contratista:

De conformidad con el artículo 7º de la ley 1150 de 2007, no serán exigibles las pólizas en los contratos inferiores al 10% de la menor cuantía (28 SMLMV); no obstante, la Institución Educativa hará exigible esta garantía cuando por el requerimiento específico, de cumplimiento o funcionalidad de los bienes o servicios adquiridos se requiera de esta cobertura de riesgo.

7. Forma de Pago:

La Institución pagará al contratista mediante transferencia electrónica la suma pactada al cumplimiento del objeto del contrato, previo recibido a satisfacción expedida por el Supervisor, una vez presentada la factura o documento equivalente con todos los soportes (seguridad social) que aseguren el cumplimiento a entera satisfacción de la entidad contratante, de acuerdo a la necesidad presentada.

8. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación y selección

La modalidad de contratación es: Régimen Especial. De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, en concordancia con él con el literal h) del Numeral 4º, Artículo 2 de la ley 1150/2007 y artículos 81 y 84 del Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015; el proceso de invitación pública se adelantará por Contratación directa.

Atendiendo al objeto a contratar se adelantará un proceso de CONTRATACION DIRECTA de conformidad del Art. 2º de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con los Artículos 81 y 84 del Decreto 1510 de 2013.

9. Supervisión y control de ejecución del contrato:

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el Rector/a de la Institución Educativa o por quien delegue.

Se firma en el municipio de Bolívar, Valle, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.


EFRAÍN UMAÑA GARZÓN
Rector (E)

